

Junta Electoral de Zona de Villalba		
MUNICIPIO: BEGONTE		
Votos válidos: 2.841.		
	Votos obtenidos por las candidaturas	Número de Concejales
FAP	1.608	6
CPG	929	4
PSG-PSOE	289	1
MUNICIPIO: COSPEITO		
Votos válidos: 4.053.		
	Votos obtenidos por las candidaturas	Número de Concejales
FAP	2.814	9
CPG	591	2
PNG	300	1
PSG-PSOE	322	1

MUNICIPIO: GUITIRIZ		
Votos válidos: 3.791.		
	Votos obtenidos por las candidaturas	Número de Concejales
FAP	2.449	9
CPG	907	3
PSG-PSOE	478	1
MUNICIPIO: MURAS		
Votos válidos: 961.		
	Votos obtenidos por las candidaturas	Número de Concejales
FAP	480	6
PSG-PSOE	479	5
MUNICIPIO: VILLALBA		
Votos válidos: 8.068.		

	Votos obtenidos por las candidaturas	Número de Concejales
FAP	5.245	13
CPG	1.545	3
PTG-UC	28	-
AN	797	1
PSG-PSOE	392	-
MUNICIPIO: XERMADE		
Votos válidos: 1.675.		
	Votos obtenidos por las candidaturas	Número de Concejales
FAP	957	8
PSG-EG	116	-
BNG	234	1
PSG-PSOE	205	1
CPG	151	1

(Continuará.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

25824 *REAL DECRETO 1398/1987, de 13 de noviembre, por el que se reconoce la utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, de las obras correspondientes a la construcción de un nuevo Centro penitenciario denominado «Madrid III, Hombres».*

A fin de remediar la necesidad de ampliación del número de plazas penitenciarias, en la providencia de Madrid, en el Programa de Inversiones Públicas de 1987 para el Ministerio de Justicia, se prevé la construcción de un nuevo Centro penitenciario «Madrid III, Hombres», contando en los Presupuestos Generales del Estado para el año en curso con las dotaciones necesarias para la construcción del referido Centro penitenciario, a llevar a efecto en el período comprendido entre 1987 y 1992.

Por consiguiente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.2, b), del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de noviembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único.—En aplicación de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, se consideran y reconocen como de utilidad pública las obras necesarias para la construcción de un nuevo Centro penitenciario denominado «Madrid III, Hombres», en la Comunidad de Madrid.

Dado en Madrid a 13 de noviembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

25825 *REAL DECRETO 1399/1987, de 13 de noviembre, por el que se reconoce la utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, de las obras correspondientes a la construcción de un nuevo Centro penitenciario denominado «Madrid II, Mujeres».*

A fin de remediar la necesidad de ampliación del número de plazas penitenciarias, en la provincia de Madrid, en el Programa de Inversiones Públicas de 1987 para el Ministerio de Justicia, se prevé la construcción de un nuevo Centro penitenciario «Madrid II, Mujeres», contando en los Presupuestos Generales del Estado

para el año en curso con las dotaciones necesarias para la construcción del referido Centro penitenciario, a llevar a efecto en el período comprendido entre 1987 y 1992.

Por consiguiente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.2, b), del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de noviembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único.—En aplicación de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, se consideran y reconocen como de utilidad pública las obras necesarias para la construcción de un nuevo Centro penitenciario denominado «Madrid II, Mujeres», en la Comunidad de Madrid.

Dado en Madrid a 13 de noviembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

25826 *REAL DECRETO 1400/1987, de 13 de noviembre, concediendo la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Carol Selim Nasser.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Carol Selim Nasser, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de noviembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a doña Carol Selim Nasser, hija de Selim y de Hugette.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a 13 de noviembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET